UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Consejo Superior Universitario

RESOLUCIÓN N° 153/2015

Acta N° 147 Fecha: 3/XI/15

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE BECAS OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 10 de noviembre del 2015

VISTO:

El proyecto de reglamento de rendición de cuentas de becas otorgadas por la universidad, presentado por el Lic. Ariel Ramírez Girett, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y

CONSIDERANDO:

Que, el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos expresa: El reglamento ha sido diseñado a la luz de las normativas legales que rigen la vida institucional de la Universidad Nacional de Canindeyú, observando la prelación de las normas y en concordancia con ellas.

Que el reglamento se atiene a todas las prescripciones estatutarias de la Universidad Nacional de Canindeyú atinentes a la materia objeto de reglamentación y a las normas nacionales relativas al tema.

Que el Reglamento precautela adecuadamente los derechos de los ciudadanos universitarios al mismo tiempo que garantiza la transparencia y de responsabilidad en el uso de los recursos públicos, en concordancia con la escala axiológica de la institución.

Que a la luz del análisis realizado, el reglamento de referencia no colisiona con normativa alguna, y, por el contrario, armoniza claramente con el ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, y como resultado de este análisis, la Comisión recomienda la aprobación del Reglamento propuesto.

Que, los miembros del Consejo Superior Universitario han dado su parecer favorable para la aprobación de este reglamento de rendición de cuentas de becas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 6,** inciso "a", establece que la autonomía Universitaria comprende la "libertad normativa, para dictar y aprobar los Estatutos y demás normas que la rigen".

Que el **Art. 19** del mismo Estatuto en su inciso "h" establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario la de "dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalicen la vida institucional de la Universidad";

Que, la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR, el Reglamento de Rendición de Cuentas de Becas otorgadas por la universidad que consta de 14 artículos, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución y cuyo ejemplar se adjunta a la presente.

Art. 2do. COMUNICAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE BECAS

Capítulo I. De la naturaleza del reglamento, su objeto y las definiciones básicas.

Art. 1º. El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y las condiciones que debe reunir la rendición de cuentas de las becas concedidas por el Consejo Superior Universitario (CSU) de la UNICAN, conforme al reglamento de becas.

Art. 2º. A los efectos del presente reglamento, las becas se clasifican en:

a) **Becas de grado**: son las becas concedidas a los alumnos de la UNICAN, destinadas a solventar gastos de estudio de la carrera de grado, cualquiera sea el criterio para su concesión (excelencia académica, vulnerabilidad socioeconómica, situación de riesgo social, etc.).
b) **Becas de posgrado**: son las becas concedidas a los directivos y docentes de la UNICAN, destinadas a solventar gastos de formación en cursos de especialización (diplomados) o que concedan grados académicos del nivel como maestrías y/o doctorados.
c) **Becas especiales:** son las becas concedidas a directivos, profesores, alumnos, destinadas a solventar gastos de participación en cursos cortos que no concedan grados académicos, tales como cursos de capacitación, congresos, seminarios, simposios, etc.
d) **Becas administrativas:** son las becas concedidas al personal administrativo destinadas, a solventar gastos para participación en cursos, seminarios de actualización y/o capacitación.
e) **Otras becas**: El CSU, eventualmente, y en casos especiales, podrá conceder otros tipos de becas, siempre y cuando la realización de los estudios comprendidos en la misma resulten de valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

...///...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

Capítulo II. De los gastos incluibles en concepto de beca.

Art. 3º. Se aceptarán como gastos válidos para la rendición de cuentas (a la que se refiere el presente reglamento) todos aquellos que estuvieren directa o indirectamente relacionados con el objeto de la beca, tales como:

a) Pasajes, combustibles y/o gastos de traslado;
b) Hospedajes;
c) Gastos de alimentación;
d) Pago de matrícula y/o aranceles;
e) Legalización de documentos;
f) Compra de libros y otros materiales didácticos;
g) Cualquier otro gasto que sea necesario para cumplir con el objeto de la beca.

Capítulo III. De los requisitos.

Art. 4º. Requisitos generales: La admisibilidad de los comprobantes para la rendición de cuentas estará sujeta, según el caso, a los requisitos generales siguientes:

a) Para los gastos efectuados dentro de la República del Paraguay, serán admitidas como comprobantes las facturas que cumplan con todos los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).
b) En las facturas deberán constar el nombre y el número de cedula de identidad del beneficiario, siempre que el proveedor del bien o servicio hubiere sido una persona física o jurídica de derecho privado. Cuando el proveedor fuere del sector público la evidencia admisible será el recibo o comprobante de ingreso oficial de la entidad.
c) Tratándose de adquisición de libros vía internet, se consideraran válidos los comprobantes emitidos en forma electrónica por los proveedores.
d) En los casos en los que la beca implicare estudios y erogaciones en un país extranjero, se aceptarán los comprobantes, emitidos por el proveedor de dicho país, considerados válidos según las normas fiscales del país del caso. Se exceptúan de esta disposición los pasajes aéreos adquiridos vía internet, que podrán documentarse con la confirmación de la reserva, en la que se consigne el valor del pasaje, juntamente con el tiqué o tarjeta de embarque.
e) Cuando los comprobantes de gastos fueren en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio "vendedor" de la fecha de emisión del documento (factura, recibo, vale, etc.) establecido por el Banco Central del Paraguay (BCP).

...///...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

Art. 5º. Requisitos especiales. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, en toda rendición de cuentas, de conformidad con el tipo de beca, el beneficiario deberá presentar necesariamente:

a) **Becas de grado**: comprobante de pago de matrícula del año lectivo en el que la beca haya sido concedida.
b) **Becas de posgrado**: comprobante de pago de inscripción al curso de posgrado y una constancia de participación regular en el mismo, cuando el curso no estuviere concluido; o el certificado y/o título cuando el mismo ya hubiere finalizado.
c) **Becas especiales**: comprobante de pago de la matrícula y certificado de participación correspondiente.
d) **Becas administrativas**: comprobante de pago de inscripción, si lo hubiere, y certificado o constancia de participación.

Capítulo IV. De los plazos para rendición de cuentas.

Art. 6º. Los plazos de rendición de cuentas sobre el monto de las becas recibidas, se ajustarán a los plazos que siguen:

a) **Becas de grado**: Treinta días corridos, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del monto correspondiente a la beca.
b) **Becas de posgrado**: La rendición podrá realizarse hasta el 30 de noviembre del año de concesión de la beca. En los casos en que el beneficiario no utilizare la totalidad del monto de la beca en dicho plazo, presentará una rendición de cuentas parcial, la que deberá ser completada hasta el 30 de noviembre del año siguiente.
c) **Becas especiales**: treinta días corridos, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del monto de la beca o el mismo plazo contado partir de la fecha de conclusión del evento objeto de la beca.
d) **Becas administrativas:** treinta días corridos, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del monto de la beca o el mismo plazo, contado partir de la fecha de conclusión del evento objeto de la beca.

Art. 7º. Cuando el último día de los plazos establecidos en este reglamento coincidiere con un feriado, las rendiciones podrán ser admitidas en el día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

..../// ...

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

Capítulo V. De la forma y lugar de presentación.

Art. 8º. La rendición de cuentas se deberá presentar, en los plazos previstos en el artículo anterior, ante el CSU. Para el efecto, el CSU habilitará los formularios FRC 01 y FRC 02 que acompañan al presente reglamento y forman parte de éste. En los formularios se detallarán entre otros, la fecha de transacción, el proveedor, el concepto del gasto, valor, etc.

Art. 9º. Toda rendición de cuentas deberá ser acompañada de los comprobantes que respalden los gastos; a tal efecto podrán presentarse los originales o la fotocopia autenticada de los mismos, por la secretaría general del rectorado.

Capítulo VI. De la aprobación de la rendición de cuentas.

Art. 10º. Recibida la rendición de cuentas, el CSU la derivará a comisiones para el dictamen correspondiente, el cual deberá ser presentado a la plenaria en no más de 60 días. Si no existieren objeciones, la rendición será aprobada. En el caso de que las hubiere, el CSU correrá traslado al beneficiario de la beca para que efectúe su descargo en un plazo no mayor de 15 días. Presentado éste, el CSU dispondrá de un plazo de 30 días para expedirse sobre el caso.

Capítulo VII. De la aprobación parcial, del rechazo y de la devolución.

Art. 11º. En aquellos casos en que la rendición de cuentas solo justificare parcialmente los gastos, la misma podrá recibir una aprobación parcial, en cuyo caso, el beneficiario deberá devolver la diferencia resultante entre el valor del monto concedido como beca y el valor correspondiente a la parte aprobada de la rendición.

Art. 12º. En los casos de rechazo total de la rendición de cuentas, el beneficiario deberá devolver íntegramente el valor del monto recibido en concepto de beca.

Art. 13º. En cualquiera de las situaciones enunciadas en el artículo precedente, el beneficiario deberá devolver el monto correspondiente en un plazo no mayor de 30 días. En caso de incumplimiento de ésta obligación el CSU ordenará un sumario administrativo y, eventualmente, procederá a aplicar las sanciones que el régimen disciplinario establezca al efecto.

...///...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

Capítulo VIII. Del incumplimiento de la rendición de cuentas o de su presentación fuera de plazo.

Art. 14º. El incumplimiento de la rendición de cuentas en el plazo previsto será considerado una falta grave, y en tales casos se aplicarán las sanciones previstas para este tipo de faltas en el régimen disciplinario, previo sumario administrativo. El que en tales sumarios fuere declarado culpable de la no presentación de la rendición de cuentas, independientemente de otras sanciones previstas en el régimen disciplinario, quedará inhabilitado de forma temporaria o definitiva, según las circunstancias del caso, para el beneficio de las becas de la Universidad Nacional de Canindeyú.

EL PRESENTE REGLAMENTO CONSTA DE CATORCE (14) ARTÍCULOS Y FUE APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

TÉNGASE POR REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Consejo Superior Universitario

Formulario de rendición de cuentas **FRC01**

Beneficiario:

C.I. N°:

Resolución CSU N°:

Fecha:

N°.	Fecha	Concepto	Proveedor	RUC	Comprobante N°.	Valor
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
			TOTAL			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Consejo Superior Universitario

Formulario de rendición de cuentas **FRC02**

Beneficiario:

C.I. N°:

Resolución CSU N°:

Fecha:

N°.	Fecha	Concepto	Proveedor	Comprobante N°.	Moneda	Valor	Cotización	Valor Guaraníes
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
				TOTAL				

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY